



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0096-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000019-0302-26-5 que contiene el Oficio N° 078-VR.ACAD.-UNP-2026 del 16.Ene.2026 presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 144-J-AR-URH-UNP-2026 del 20.Ene.2026, el Oficio N° 028-AE-URH-UNP-2026 del 20.Ene.2026, el Informe N° 87-2026-OCAJ-UNP del 28.Ene.2026, el Oficio N° 0550-R-UNP-2026 del 05.Feb.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 078-VR.ACAD.-UNP-2026 del 16.Ene.2026, el Dr. Ing. Wilson G. Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura solicita al Titular del Pliego, se emita acto resolutivo de designación a favor de la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, como Jefa de la Unidad de Registros Académicos de la Dirección de Servicios Académicos, a partir de la fecha. Asimismo, se expresen las gracias al Dr. Elvis Erick Ramírez Rivera por su eficiente labor desempeñada en dicha jefatura;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y modificatorias, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, el Informe Técnico 000925-2025-SERVIR-GPGSC en concordancia con lo señalado en los numerales 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del Informe Técnico N° 001628-2024-SERVIR-GPGSC sobre la asignación de funciones adicionales, señala lo siguiente: "2.12. En principio, cabe indicar que los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 no regulan la "asignación de funciones" entendidas como adicionales a las propias del puesto. Sin perjuicio de ello, en ejercicio del poder de dirección que ostenta toda entidad pública en su calidad de empleador, y atendiendo a sus necesidades institucionales, es



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0096-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

legalmente posible que la entidad asigne funciones adicionales a sus servidores civiles, bajo cualquier régimen laboral, bajo la forma y plazos que considere necesarios, con la finalidad de cubrir las necesidades institucionales. 2.13. No obstante, dichas funciones adicionales deben guardar relación con las condiciones esenciales al puesto de trabajo y cargo del servidor (las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las que desarrolla), obedecer a la necesidad del servicio de la entidad, y no deben conllevar a una rebaja de la categoría del servidor. Por lo tanto, no podría resultar posible que las entidades asignen funciones adicionales a sus servidores que no se equiparen o no sean equivalentes a las actividades que este realiza dentro la entidad. 2.14. En ese sentido, en caso una entidad, en ejercicio de su poder de dirección y en atención a su necesidad institucional, asigne funciones adicionales a un servidor, este tendrá que asumir dichas funciones adicionales sin que para ello se requiera previamente de la aceptación o aprobación por parte del servidor. Asimismo, la asignación de funciones adicionales por parte de la entidad a un servidor civil deberá considerar las reglas generales establecidas en el régimen laboral del servidor, tales como la jornada laboral y el horario laboral; así como, su remuneración, pues dicha acción (asignación de funciones adicionales) no implica un incremento de remuneraciones. 2.15. Finalmente, en caso de asignación de funciones adicionales a servidores reincorporados por mandato judicial, es preciso reiterar lo señalado en el numeral 2.5 del presente informe, esto es, toda autoridad tiene la obligación de cumplir las decisiones judiciales en los propios términos que este haya sido emitido, no siendo posible que sean calificados o interpretados por parte de los funcionarios o servidores, pues dicha acción podría de alguna manera restringir sus efectos o retrasar su ejecución. Por consiguiente, se sugiere que cualquier aclaración sobre los alcances de la decisión judicial emitida, sea solicitada directamente a la autoridad que la expidió, a través de los mecanismos que la Ley contempla.”;

Que, de acuerdo a ello, el Informe Técnico 000925-2025-SERVIR-GPGSC señala que para poder aplicar la figura de “asignación de funciones adicionales” de deben cumplir los siguientes supuestos: “1. Que, las funciones adicionales guarden relación con las condiciones esenciales al puesto de trabajo y cargo del servidor, es decir, las nuevas funciones deben ser similares, equivalentes o complementarias a las que desarrolla el trabajador. 2. Que la asignación de funciones adicionales obedezca a la necesidad del servicio de la entidad. 3. Que la asignación de funciones adicionales no conlleve a una rebaja de la categoría del servidor.”;

Que, en base a lo expuesto, con Oficio N° 144-J-AR-URH-UNP-2026 del 20.Ene.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Remuneraciones, se indica lo siguiente:

“(…) que el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP.P reordenado) de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0165-R-2025, establece los cargos y plazas vigentes de esta casa superior de estudios. En ese sentido, este despacho cumple con informar que el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Académicos se encuentra debidamente registrado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS		
CARGO CAP-P	CORRELATIVO CAP-P	SITUACION
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS	1984	PREVISTO

Asimismo, se precisa que el cargo de Jefa de la Unidad de Registro Académico corresponde al nivel Remunerativo F-3, conforme a la estructura de cargos vigente. No obstante, a la fecha, la Universidad ya no cuenta con plazas F-3 vacantes registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Panillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En tal sentido, la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Administración, viene realizando las gestiones correspondientes ante las instancias las competentes para solicitar la creación y registro de nuevas plazas F-3, dentro de las cuales se encuentra considerada la referida jefatura. En consecuencia, el reconocimiento del nivel remunerativo será atendido una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas autorice y registre dichas plazas en el AIRHSP.

En consecuencia, el citado cargo puede ser ocupado y ejercido durante el presente ejercicio fiscal 2026, teniendo en cuenta lo antes expuesto, siempre que se cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora que viene laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 como nombrada, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0096-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS

Que, con Oficio N° 028-AE-URH-UNP-2026 del 20.Ene.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se indica lo siguiente: "(...) relacionado con el pedido de designación de la servidora Norma Alicia Ramírez Dioses, en el cargo de confianza denominado Jefatura de la Unidad de Registro Académico. Sobre el particular se menciona que la presente acción denominada designación, tiene respaldo en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, y la aplicación de la Ley N° 31429. En observancia a lo manifestado por el Área de Remuneraciones (Oficio N° 0144-J-AR-URH-UNP-2026), se concluye que el nivel remunerativo de F-3 del cargo de Jefa de la Unidad de Registro Académico, no se encuentra contemplado ni habilitado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), lo cual imposibilita su registro y validación administrativa. En este contexto sólo quedaría la figura alternativa denominada "asignación de funciones adicionales", la cual no se encuentra regulada en el Decreto Legislativo N° 276, sino que están sido aplicadas en relación al contenido en el Informe Técnico N° 000925-2025-SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil., en ese aspecto se informa: 1) Que las nuevas funciones son similares, equivalentes o complementarias las que viene desarrollando. 2) La asignación de funciones obedece a la necesidad de servicio en la Universidad. 3) La asignación de funciones no está conllevando a una rebaja de categoría a la servidora. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Vicerrector Académico, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la citada servidora en lo que compete a Educación cuenta en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas, Grado Académico de Doctor en Contabilidad y Finanzas; así también acredita experiencia general de cinco (05) años y experiencia específica de tres (03) años en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee combinación equivalente de formación universitaria y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente - Si reúne el perfil del puesto de Jefa de la Unidad de Registro Académico, según el Manual de Organización y Funciones vigente.";

Que, asimismo, con Informe N° 87-2026-OCAJ-UNP del 28.Ene.2026, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a. Se debe declarar PROCEDENTE la asignación de funciones adicionales a favor de la servidora Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES en el cargo de confianza denominado "Jefe de la Unidad de Registros Académicos" (...) b. La "asignación de funciones adicionales" en el cargo de confianza denominado "Jefatura de la Unidad de Registro Académico" deberá ser hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas autorice y registre dicha plaza en el AIRHSP, debiéndose a partir de dicho momento aplicar la figura de "designación", regulada en el Artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM). c. (...). d. Se EMITA la Resolución correspondiente.";

Que, mediante Oficio N° 0550-R-UNP-2026 del 05.Feb.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaría General, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, al haberse determinado que la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses ostenta la condición de servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y si bien no corresponde aplicar de forma inmediata la acción de designación debido a que el nivel F-3 no se encuentra habilitado en el AIRHSP, se ha verificado que la servidora cumple con el perfil del puesto y los supuestos establecidos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0096-R-2026
Piura, 05 de febrero del 2026

en el Informe Técnico N° 000925-2025-SERVIR-GPGSC; por lo tanto, resulta procedente la asignación de funciones adicionales en el cargo de Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con eficacia anticipada al 16.Ene.2026 de conformidad con el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, medida que se ampara en la necesidad del servicio, el poder de dirección de la Universidad y cuenta con el respaldo técnico de la Unidad de Recursos Humanos y la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXPRESAR, las gracias al **Dr. ELVIS ERICK RAMÍREZ RIVERA**, por los importantes servicios prestados a la Institución en el desempeño de su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Registros Académicos de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, con eficacia anticipada al **16.Ene.2026**, a la servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, **Dra. NORMA ALICIA RAMÍREZ DIOSES** las funciones adicionales del cargo de confianza de **JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS** de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, en adición a las funciones propias de su cargo y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VR.ACAD, DGA, URH, DSA, URA, INT-2 (Dr. ELVIS ERICK RAMÍREZ RIVERA y Dra. NORMA ALICIA RAMÍREZ DIOSES), ARCHIVO.
09copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)